

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YUNCOS

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en fecha 7 de diciembre de 2011 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza Fiscal:

**ORDENANZA NUMERO 13: TASA POR LA PRESTACION  
DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES  
DEPORTIVAS  
Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS**

#### VI. TARIFAS

##### Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TASA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	EUROS	TIEMPO
TIPO 1	Actividades Multidisciplinales para adultos y niños	58,65	Trimestral
TIPO 2	Musculación de adultos	30,00	Mensual
TIPO 3	Deportes de raqueta en pista exterior adultos	69,00	Trimestral
TIPO 4	Deportes de raqueta en pista exterior niños	58,65	Trimestral
TIPO 5	Deportes de raqueta-Grupos reducidos adultos	86,25	Trimestral
TIPO 6	Psicomotricidad infantil y 3ª edad	0,00	Trimestral
TIPO 7	Escuela de Atletismo	12,00	Mensual
TIPO 8	Escuela de Baloncesto	10,00	Mensual
TIPO 9	Cuota de Inscripción para actividades deportivas de carácter general	12,00	Temporada
TIPO 10	Cuota de inscripción para actividades de Escuelas Deportivas de carácter específico	52,90	Temporada

El Ayuntamiento aplicará una bonificación de un 25 por 100 sobre las tasas establecidas para las actividades deportivas a toda persona empadronada en el municipio. Quedarán exentos de este apartado los campeonatos, los alquileres en campos de fútbol 11 y fútbol 7, los suplementos por luz y las cuotas de inscripción de cualquier actividad o escuela.

Para poder tramitar el alta de cualquier tipo de modalidad deportiva, y/o socio abonado, deberá hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas que emanen del Ayuntamiento de Yuncos, incluidas multas y sanciones. La admisión estará condicionada a las plazas establecidas para cada actividad, pudiendo entrar a formar parte de una lista de espera por riguroso orden de inscripción.

#### IX. GESTION, LIQUIDACION E INGRESO

##### Artículo 9.

Para la baja en los servicio de abonos o que sea necesaria la inscripción previa, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Municipal de Deportes, en los medios legalmente establecidos, y que permitan dejar constancia en el Registro de entrada de documentos del mismo, no admitiéndose como tal la comunicación verbal o telefónica. Deberá comunicarse como mínimo diez días antes de la finalización del mes, trimestre o periodo anterior, si no se renovará automáticamente.

En caso de impago de alguna de alguna de las cuotas, el Servicio Municipal de Deportes se lo comunicará al interesado mediante alguno de los medios legalmente establecidos y dejando constancia de tal hecho, al objeto de que el usuario abone el importe del recibo mediante ingreso en cuenta antes de que finalice el mes o trimestre en curso y aporte justificante de dicho ingreso en las oficinas del S.M.D.

Si notificado el impago de la cuota, no se ha abonado la misma, se procederá a dar de baja automáticamente al titular del abono o inscripción para el periodo inmediatamente siguiente, y al finalizar el período de pago voluntario que comprende dos meses desde la fecha de la emisión del recibo, la deuda quedará pendiente de cobro mediante vía ejecutiva en el Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Yuncos, no pudiendo hacer uso de ningún tipo de actividad o instalación deportiva, mientras no esté satisfecho el importe de la deuda, tanto en la temporada actual como en sucesivas temporadas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 18 de enero de 2012.–El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

*N.º I.-615*